

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1975.-

Teniendo en cuenta que el artículo cuarto del contrato de locación suscripto oportunamente -confr. fs. 7/8- contempla que el locador se compromete a efectuar las refacciones actualmente necesarias -circunscriptas, de conformidad con la "cláusula aclaratoria" al arreglo de techos- o las que lo sean en lo sucesivo, entre las que se encuentran las reparaciones aludidas en las presentes actuaciones que han resultado necesarias con posterioridad a la firma de tal convenio, devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable a fin de que solicite de los propietarios la realización de tales refacciones y en caso negativo proceda conforme lo establecido en el artículo cuarto de dicho contrato.-

MIGUEL ANGEL BERONZI

ES COPIA



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA